

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Diputación Provincial de León.—Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 28 del mes de Febrero último.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de notificación y emplazamiento.

### Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ana María Melón, vecina de Pola de Gordón y Eladia Alonso Barrera, vecina

de Pola de Gordón, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 15 de Junio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucía Madarro Palacio, vecina de Busdongo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 15 de Junio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cecilia Gutiérrez García, vecina de Sorriba, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de pri-

mera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mi, el Secretario, de que certifico.

León, 15 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Crescenciano Barrientos Rodríguez, vecino de Galleguillos de Campos (Sahagún), de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Sahagún.

Así lo mandó S. S. ante mi, el Secretario de que certifico.

León, 12 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliano Franco Cabello, vecino de Santa María del Páramo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Bañeza.

Así lo mandó S. S. ante mi, el Secretario, de que certifico.

León, 15 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1938

**BALANCE** de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo de 1938.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	60.511	46	4.260	70			56.250	76
2.º	Bienes provinciales . . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	170.326	45					170.326	45
4.º	Legados y mandas . . . . .								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	12.209						12.209	
6.º	Contribuciones especiales . . . . .								
7.º	Derechos y tasas . . . . .	3.500						3.500	
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	867.281	86					867.281	86
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.005.159	66	22.774	88			982.384	78
11	Recargos provinciales . . . . .	75.000						75.000	
12	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	112.372	91					112.372	91
13	Crédito provincial . . . . .								
14	Recursos especiales . . . . .								
15	Multas . . . . .	5.000		1.778	54			3.221	46
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Reintegros . . . . .	295.068	24	3.742	99			291.325	25
18	Fianzas y depósitos . . . . .								
19	Resultas . . . . .	2.860.147	65	687.774	14			2.172.373	51
	<b>TOTALES</b> . . . . .	5.474.568	23	720.331	25			4.754.236	98
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales . . . . .	124.928	01	23.737	98			101.190	03
2.º	Representación provincial . . . . .	16.000		1.927	10			14.072	90
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .								
4.º	Bienes provinciales . . . . .								
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	51.393	02					51.393	02
6.º	Personal y material . . . . .	424.291	25	69.453	10			354.838	15
7.º	Salubridad e higiene . . . . .								
8.º	Beneficencia . . . . .	1.292.841	50	101.020	50			1.191.821	
9.º	Asistencia social . . . . .	20.000		2.208	38			17.791	62
10	Instrucción pública . . . . .	33.500		500				33.000	
11	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	640.466	80	6.465	65			634.001	15
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .								
13	Montes y pesca . . . . .								
14	Agricultura y ganadería . . . . .	2.000						2.000	
15	Crédito provincial . . . . .								
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17	Devoluciones . . . . .	1.000						1.000	
18	Imprevistos . . . . .	8.000		3.530				4.470	
19	Resultas . . . . .	2.086.303	40	269.787	33			1.816.516	07
	<b>TOTALES</b> . . . . .	4.700.723	98	478.630	04			4.222.093	94

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	720.331	25
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	478.630	04
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b> . . . . .	241.701	21

En León, a 31 de Marzo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—El Interventor, *Cástor Gómez*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 11 DE ABRIL DE 1938.—(SEGUNDO AÑO TRIUNFAL)

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *L. Manzanares*.—El Secretario, *José Peltex*.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante de doscientas cincuenta pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Llamas de la Ribera, 20 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino García.

### Ayuntamiento de Villaquejida

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, en sus dos partes, personal y real, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villaquejida, 21 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eustaquio Martínez.

### Ayuntamiento de Carucedo

Designados por la Corporación municipal los Vocales natos que, con los electos en su día, han de constituir las Comisiones parroquiales, al objeto de formar el reparto general para el corriente año, se hace saber que durante el plazo de siete días, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante el expresado plazo, puedan examinarlas y formular las reclamaciones que contra la formación de aquéllas consideren justas.

Carucedo, a 14 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ricardo Bello.

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Don Maximiliano Sánchez Frieria, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Vicente Martín Marassa, por débitos a este Ayuntamiento, se ha decretado embargo por esta Agencia, en la hierba y otoño que produzca el prado sito en término de Trobajo del Camino, conocido por el «Roto», propiedad del deudor.

Y para que sirva de notificación en forma al deudor D. Vicente Martín Marassa, o acreedores hipotecarios, en su caso, se inserta el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 y 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles, al propio tiempo, para que comparezcan en el expediente, o señalen domicilio o representante, bajo los apercibimientos señalados en el artículo últimamente citado.

Dado en San Andrés del Rabanedo, a 20 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Agente Ejecutivo, Maximiliano Sánchez Frieria.

### Ayuntamiento de Castrocabón

Formado que ha sido el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Castrocabón, 21 Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

## Entidades menores

### Junta vecinal de San Justo de la Vega

Formado el presupuesto vecinal ordinario de esta Junta, para el presente año de 1938, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por el plazo de quince días, durante los cuales, podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

San Justo de la Vega, 20 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ricardo Cuervo.

### Junta vecinal de Torrebarrio

Por acuerdo de la Junta vecinal, se da por terminado el plazo de pago voluntario que se había concedido a los descubiertos de los repartos del año 1934, declarando incursos en el apremio de único grado, con el recargo del 20 por 100, a los morosos, los cuales sólo pagarán el 10 por 100, si lo hacen dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Por tercera vez, se anuncian las plazas de Agente Ejecutivo y Depositario en el plazo de quince días. Los concursantes podrán ver las condiciones en la Secretaría.

Torrebarrio, 22 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, José Bernardo Alvarez.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

#### SECRETARÍA

Pleito incoado.—Recurso núm. 8 de 1938.—De plena jurisdicción: demanda de plena jurisdicción, deducida por el Letrado Sr. Tegerina a nombre de D.<sup>a</sup> Rosa Rodríguez Arias, contra el acuerdo fecha 17 de Abril de 1938, del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, que le denegó la clausura de una fábrica, de baritina, instalada en la calle de la Estación de la expresada localidad, por don Manuel Abastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36, de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, para conocimiento de los que tuvieren interés en el recurso y quisieren coadyudar en él a la Administración.

León, 22 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ricardo Brugada.

### Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 179 de 1936 por estafas, se cancela y deja sin efecto la requisitoria fecha 4 de mayo de 1937, publica-



da en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 108 de 13 del mismo mes y año, relativa al procesado Marcelino Barrera Alonso.

Dado en León, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

*Juzgado municipal de Villafer*

Don Perpétuo Pérez Blanco, Juez municipal de bienios anteriores de Villafer.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago a Daniel Vecino Pastor, Leandro y Gregorio Morán Pérez, Máximo Colinas Morán y Marcelino Prieto Páramo, de esta estr vecindad, de ochocientas pesetas. y las costas causados y que se causen en un juicio verbal civil, seguido en este Juzgado municipal a instancia de los señores antes mencionados contra el también vecino de este pueblo Ladislao Páramo Colinas, se saca a pública subasta, la casa embargada al ejecutado Sr. Páramo que es la siguiente:

Una casa, sita en el casco del pueblo de Villafer, y su calle de León, que linda: frente, con dicha calle; derecha, otra de D.<sup>a</sup> Eugenia Morán; izquierda, otra de Felicitia Rodríguez y espalda, otra de Facundo Pérez y otros; tasada en mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve del próximo mes de Julio, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en ella, se necesita consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento ejecutivo del valor de dicha casa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse acalidad de ceder a un tercero,

Dado en Villafer, a Junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal. Perpétuo Pérez.—El Secretario Municipal, Genio Martínez.

Núm. 339.—18,00 ptas.

*Juzgado municipal de Villagatón*  
Don Valeriano Cabeza Alvarez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Villagatón.

Doy fe: Que en el juicio verbal

vil de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Villagatón, quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Jerónimo Merchán Recio, Juez municipal de este término, habiendo visto por sí las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a virtud de demanda formulada por don Eduardo Fernández Santos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Brañuelas, contra D.<sup>a</sup> Isabel Suárez Alonso y su marido D. Manuel Suria, ausentes, en la Argentina, en paradero ignorado y a D.<sup>a</sup> María Suárez Alonso y su marido D. Miguel Nuevo Suárez, mayores de edad, vecinos de Brañuelas, como herederos de su finado padre Antonio Suárez Nuevo, sobre pago de novecientas setenta pesetas y cuarenta y cinco céntimos, y

Fallo: Que estimando la presente demanda, debo condenar y condeno a los demandados D.<sup>a</sup> Isabel Suárez Alonso y su marido D. Manuel Suria, ausentes en La Argentina, en paradero ignorado y a D.<sup>a</sup> María Suárez Alonso y su marido D. Miguel Nuevo Suárez, vecinos de Brañuelas, para que en concepto de herederos de su finado padre Antonio Suárez Nuevo, paguen a D. Eduardo Fernández Santos, la cantidad de novecientas sesenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos que le reclama en la presente demanda, imponiendo además a dichos demandados las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Merchán.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día.

Para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes D.<sup>a</sup> Isabel Suárez Alonso y su marido D. Manuel Suria, expido el presente visado por el Sr. Villagatón a quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho de Año Triunfal.—Valeriano Cabeza.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez municipal Jerónimo Merchán.

Núm. 386.—25,60 ptas.



*Requisitoria*

Pérez Pérez Eleuterio, de 49 años de edad, hijo de Martín y Braulia, casado, electricista, natural de Carrion de los Condes, y domiciliado últimamente en esta localidad, procesado en causa número 4 de 1938, por hurto, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a ser emplazado y constituirse en prisión que le fué decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo y Junio, 23 de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Tournán.

*Cédula de notificación y emplazamiento*

En el sumario núm. 34 del año 1936, incoado contra Julián José Sierra Callado, ha dictado el señor Juez auto con fecha 20 del actual, cuya parte dispositiva dice así: «Se declara terminado el presente sumario, registrado bajo el núm. 34 del año 1936, y elévese a la Superioridad para la resolución que proceda, poniendo este proveído en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal. Notifíquese este auto al procesado Julián José Sierra Calado, y emplácesele para que en término de diez días comparezca en forma, ante la Ilma. Audiencia provincial de León, notificación y emplazamiento que se le hará por medio de los Boletines Oficiales de la provincia de León y Oviedo en virtud de estar declarado rebelde por ignorarse su paradero. Así lo acordó y firma el Sr. D. Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de Instrucción, de que doy fe.—Ulpiano Cano.—Salustiano F. Valladares.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al procesado rebelde Julián José Sierra Callado, expido la presente cédula en Riaño a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario habilitado Salustiano F. Valladares.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1938

